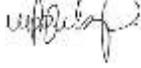


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 29 de septiembre de 2021.-

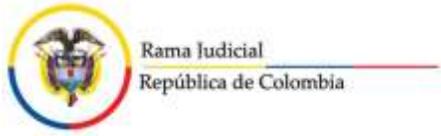
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que desde el pasado 10 de septiembre de 2021, el demandante arrió memorial solicitando medida cautelar.

Esta ejecución terminó por Desistimiento Tácito, mediante auto de 6 de febrero de 2020.-

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2009 00147

Demandante: Hipólito García García

Demandado: Dila Zambrano y Jorge Luis Rodríguez

Fecha Auto: Septiembre 30 de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación, el escrito arrimado por el extremo demandante, el pasado 10 de septiembre de 2021, sin embargo, SE NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR ALLÍ SOLICITADA, por cuanto el presente asunto terminó con providencia fechada 6 de febrero de 2020, por virtud de la cual se decretó el Desistimiento Tácito (Art. 317 del Código General del Proceso), por lo tanto, el petente deberá estarse a lo resuelto en dicho auto. Ejecutoriado este proveído vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de 01 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea2f2df801f1fe41ec263eea76a07fd893bd2dde9b82963efa223209d0dba11f

Documento generado en 29/09/2021 03:09:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>